



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 143-2013-SMV/10.2

Lima, 29 de noviembre de 2013

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2013029981, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad intermediaria de valores denominada Graf S.A. Sociedad Intermediaria de Valores o, en su denominación abreviada, Graf SIV, iniciado por Graf Latino S.A. y la señorita Jill Khoury Escudero como organizadores, así como el Informe N° 1044-2013-SMV/10.2 de fecha 12 de noviembre de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168° de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, señala que para desempeñarse como agente de intermediación se requiere la autorización de organización y funcionamiento expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores, quien determinará los requisitos correspondientes, mediante disposiciones de carácter general;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 y sus modificatorias, establece los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de organización de un agente de intermediación, la cual debe ser presentada cuando menos por el mínimo de personas naturales o jurídicas necesarias para constituir una sociedad anónima;

Que, mediante comunicaciones remitidas hasta el 29 de octubre de 2013 Graf Latino S.A. y la señorita Jill Khoury Escudero solicitaron autorización para la organización de una sociedad intermediaria de valores que se denominará Graf S.A. Sociedad Intermediaria de Valores y podrá utilizar la denominación abreviada, Graf SIV;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo precedente tendrán una participación accionaria de 99,9999% y 0,0001%, respectivamente, en la sociedad intermediaria de valores que se desea organizar;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad intermediaria de valores a ser denominada Graf S.A. Sociedad Intermediaria de Valores o en su denominación abreviada Graf SIV han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización establecidos en el Reglamento de Agentes de Intermediación, así como a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias, tal como se desarrolla en el Informe N° 804-2013-SMV/10 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad intermediaria de valores o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 5 del Reglamento de Agentes de Intermediación, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 168° de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 38, numeral 5, inciso i del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a Graf Latino S.A. y la señorita Jill Khoury Escudero, autorización para la organización de la sociedad intermediaria de valores que será denominada Graf S.A. Sociedad Intermediaria de Valores y podrá utilizar la denominación abreviada Graf SIV.

**Artículo 2°.-** La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente resolución no autoriza el inicio de actividades de intermediación hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores expida la autorización de funcionamiento respectiva y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Agentes de Intermediación.

**Artículo 4°.-** La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

**Artículo 5°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente resolución al señor Rafael Bernardo Luis Picasso Salinas, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**